

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.526/2012
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 272 establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; asimismo el artículo 283 de la citada norma estipula que el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; por último, el artículo 302, parágrafo I, numeral 29) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos.

Que el artículo 85 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 dispone que son bienes municipales entre otros, ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que es deber del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, preservar y resguardar los aires de río, siendo necesario normar técnica y legalmente la administración de aires de río, fajas marginales, fajas de uso en ríos dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 456/2009 de fecha 16 de octubre de 2009 se aprueba el Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, asimismo instruye a la Dirección de Gestión Integral del Riesgo, actualmente Dirección Especial de Gestión Integral del Riesgo la actualización anual de los mapas temáticos y su remisión al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 en el artículo 64, parágrafo I determina que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delegadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.526/2012

Que para una eficiente administración territorial, es necesaria la actualización periódica de los mapas temáticos aprobados mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 456/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, debido a la ejecución de planes de prevención estructural y anual, incorporando las obras hidráulicas realizadas.

Que efectuado el análisis respectivo y existiendo la necesidad de simplificar y dar celeridad a la aprobación de trámites relacionados con los Aires de Río en diferentes instancias municipales, al amparo de los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad, contemplados en el artículo 4 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, corresponde instruir la incorporación de la delimitación de aires de río intervenidos (compuesto por la faja de uso y la canalizaciones abiertas y cerradas) así como sus respectivos mapas a la Dirección Especial de Gestión Integral del Riesgo.

Que debido a este problema se imponen restricciones de orden técnico a los predios, pero las mismas no deben afectar al derecho propietario, lo que está impidiendo en muchos casos actuaciones administrativas, como ser aprobaciones de planos y procesos de divisiones y particiones en los sectores afectados.

Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante Informe SEC-CM N° 079/12/IZA-012 de fecha 9 de octubre de 2012, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias organizacionales correspondientes procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de río intervenidos (compuesto por la faja de uso y la canalizaciones abiertas y cerradas).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los predios identificados dentro las fajas de uso no deben ser objeto de restricción alguna en la administración territorial y pueden realizar sin limitación alguna trámites ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 456/2009 de fecha 16 de octubre de 2009.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.526/2012

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lucio Freddy Miranda Avendaño
SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

